

RESOLUCION No. 831  
(24 DE SEPTIEMBRE DE 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA INTEGRANTES DEL COMITÉ DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DE POSTULACIÓN A CONSEJO DIRECTIVO DE CORPONARIÑO POR PARTE DE CONSEJOS COMUNITARIOS, COMUNIDADES INDÍGENAS Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO-PERIODO 2020-2023

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Nariño-CORPONARIÑO, en uso de sus facultades legales, en especial la conferidas por la ley 99 de 1993, Ley 70 de 1993, decreto 1523 del 2003, Resolución 128 del 2000, Resolución 606 del 2006 y Acuerdo 002 del 2009 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 26, establece que el Consejo Directivo "Es el órgano de administración de la Corporación y estará conformado por:

(...)

f) Un (1) representante de las comunidades indígenas o etnias tradicionalmente asentadas en el territorio de jurisdicción de la Corporación, elegido por ellas mismas;

g) Dos (2) representantes de las entidades sin ánimo de lucro, que tengan su domicilio en el área de jurisdicción de la Corporación y cuyo objeto principal sea la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, elegido por ellas mismas.

Parágrafo 1º.- Los representantes de los literales f y g, se elegirán de acuerdo a la reglamentación que sobre el particular expida el Ministerio del Medio Ambiente.

Parágrafo 2º.- En la conformación de los Consejos Directivos de las Corporaciones Autónomas Regionales, se tendrán en cuenta las disposiciones de la Ley 70 de 1993"

Que el artículo 56 de la Ley 70 de 1993, dispuso que las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, tendrán un (1) representante ante los Consejos Directivos de las Corporaciones Autónomas Regionales que tengan jurisdicción sobre las áreas donde se adjudiquen propiedades colectivas a dichas comunidades

Que artículo 3 del Decreto 1523 del 2003 expresa que "La Corporación Autónoma Regional revisará los documentos presentados y verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos. Posteriormente, elaborará un informe al respecto, el cual será presentado el día de la reunión de elección."

Que la Resolución 128 del 2000, en su artículo 3, manifiesta que "La corporación revisará los documentos presentados por las comunidades indígenas o etnias con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior.

Realizada la revisión, la Corporación elaborará el respectivo informe, el cual será presentado el día de la reunión de la elección.”

Que la Resolución 606 del 2006, “Por medio de la cual se reglamenta el procedimiento de elección de los representantes y suplentes de las entidades sin ánimo de lucro ante los consejos directivos de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se adoptan otras disposiciones.” Expresa que “La Corporación Autónoma Regional o de Desarrollo Sostenible según corresponda, a través de un Comité constituido para tal fin por parte del Director General, revisará y evaluará la documentación presentada por las entidades sin ánimo de lucro, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de que trata el artículo 2° de la presente resolución.”

Que para cumplir con el proceso de elección de los integrantes del Consejo Directivo de para el periodo 2020-2023, se hace necesario designar personal idóneo para la revisión de la documentación de postulación presentados de acuerdo a los respectivos avisos públicos.

En mérito de lo anterior, este Despacho

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Designar como integrantes del comité de verificación de documentos de postulación a consejo directivo de CORPONARIÑO por parte de consejos comunitarios, comunidades indígenas y entidades sin ánimo de lucro-periodo 2020-2023 a:

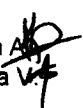
- JOSE ANDRES DIAZ RODRIGUEZ, Subdirector Administrativo y Financiero
- HUGO MIDEROS, Jefe de Oficina de Planeación y direccionamiento Estratégico
- TATIANA VILLARREAL ENRIQUEZ, Secretaria General Consejo Directivo

**SEGUNDO:** La presente regirá a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

Dada en San Juan de Pasto, a los veinticuatro (24) días de septiembre de 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
FERNANDO BURBANO VALDEZ  
DIRECTOR GENERAL

Elaboro: Karen A.   
Reviso: Tatiana V. 